Año de 1884-85. Viérnes 15 de Mayo de 1885. Número 135.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales. se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 *céntimos de peseta* por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1885.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Para cubrir las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan ocurrir en lo sucesivo en el personal de Sobrestantes terceros de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se abra un concurso con tal objeto y para 150 plazas, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Los exámenes se verificarán en esta Corte ante un Tribunal compuesto de un Ingeniero, Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Presidente; dos Ingenieros subalternos del mismo cuerpo, Vocales, y un Ayudante de Obras públicas, que ejercerá las funciones de Secretario, debiendo dar principio los exámenes el día 1.° de Octubre próximo venidero.

2.ª Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Obras públicas antes del 15 de Setiembre próximo, acompañando á ellas los documentos que acrediten tener 20 años cumplidos, sin pasar de 50, así como los títulos profesionales que posean y los comprobantes de sus servicios al Estado los que los hubieran prestado.

3.ª El examen versará sobre las materias expresadas en el siguiente programa:

Lectura y escritura al dictado.

Ligeras nociones de Aritmética, incluso el sistema métrico decimal.

Elementos de Geometría.

Elementos de Topografía.

Nociones de construcción y de carreteras referentes al conocimiento práctico de los materiales que se utilizan en las obras, á la conservación de dichas vías y al uso de las herramientas que se emplean en estos últimos trabajos.

4.ª El resultado de examen de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios el Tribunal hará la clasificación de los que hayan sido examinados, teniendo en cuenta, no sólo el resultado del examen, sino los méritos que cada cual haya acreditado, especialmente los contraídos en el ramo de Obras públicas, que servirán á los interesados para obtener la preferencia en igualdad de circunstancias respecto al examen sobre los que carezcan de ellos.

5.ª Hecha la clasificación, el Tribunal elevará á la Dirección de Obras públicas la propuesta de los 150 aspirantes que á su juicio hayan acreditado más competencia y servicios, colocándolos en ella por el orden en que deban ingresar en el cuerpo. De éstos ingresarán desde luego tantos como vacantes existan, y los demás tendrán derecho á ocupar las que ocurran en lo sucesivo por el orden en que figuren en la propuesta.

6.ª Los aspirantes que no sean incluídos en la propuesta de que trata la prescripción anterior no tendrán derecho alguno á ingresar en el cuerpo.

7.ª La Dirección de Obras públicas nombrará oportunamente los individuos que hayan de formar el Tribunal á que se refiere la primera prescripción, y dispondrá además cuanto crea conveniente para el mejor cumplimiento de todas ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 9 de Enero de 1885).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente instruído en esa Dirección general con motivo de consulta del Juez de Castropol (Oviedo), relativa al timbre que corresponde usar en los expedientes gubernativos que se instruyen en los Juzgados para imponer corrección disciplinaria á los actuarios ó funcionarios del orden judicial:

En su vista:

Resultando que el fundamento de dicha consulta consiste en la falta de disposición expresa en la ley que determine el empleo del timbre en dichas actuaciones, á las que según el consultante sólo seria aplicable por analogía el caso 1.° del art. 43, y en caso de proceder á reintegro el núm. 1.° del art. 59 de la vigente ley.

Considerando que los expediente gubernativos á que se refiere el art. 59 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, núm. 1.°, son los que se instruyen á instancia ó en intereses de particulares, que no guardan analogía con los mandados instruir por las Audiencias ó Fiscales para imponer correcciones disciplinarias en uso de sus facultades:

Considerando que no estando previsto de una manera concreta la clase de papel en que deben extenderse las diligencias á que se refiere la consulta, para determinar cuál sea la que debe usarse por analogía ha de tenerse en cuenta el carácter de las mismas, así como las personas que en ellas intervienen:

Considerando que bajo estos aspectos los expedientes de que se trata se instruyen de oficio y los ordenan y dirigen funcionarios del orden judicial, siendo por tanto aplicable el precepto general del núm. 1.° del artículo 43 de la vigente ley del timbre;

Y considerando que tal declaración no se opone á que se exija el correspondiente reintegro á razón de 2 pesetas cuando proceda, es decir, cuando haya imposición de pena, según es doctrina general, tanto en los asuntos civiles como en los criminales;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que los expedientes gubernativos que se instruyan para imponer correcciones disciplinarias á los funcionarios del orden judicial ó sus auxiliares se extiendan en el papel de oficio, con arreglo al art. 43 de la ley, sin perjuicio del reintegro en el de 2 pesetas en los casos que proceda, conforme al art. 49 de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1884.

COS-GAYON

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	29.438	58
PUEBLO DE OTERO DE SARIEGOS.		
D. Francisco Martin Calzada	2	50
Miguel Gallego		50
Félix Aliste		50
Cándido García	1	
Felipe Gomez	5	
Severiano Montero	1	
Isidro Miñambres		50
Atilano Alonso		50
Tomás Miñambres	1	
Nemesio Prieto		20
Estéban Prieto		10
Matea Calzada		50
Miguel Suena		25
Ana Suena		25
Leon Ledesma		50
El Ayuntamiento, de fondos municipales, con cargo al capítulo de imprevistos		10
PUEBLO DE ALCUBILLA DE NOGALES.		
D. Nestoriano Antigüedad	2	
El mismo, de responsos que salieron en un óbito aplicado por eterno descanso de las víctimas	4	
D.ª Vicenta Perez	1	
D. Feliciano Tejedor	1	
José Alvarez		50
Santiago Tejedor		30
Amaro Tejedor		50

	Pesetas.	Cénts.
D. Miguel Martinez		50
Isidro Lera	2	
Manuel Calvo	1	
Avelino Parrado	1	
Niños de la Escuela	4	17
Petra de Casas	2	
Niñas de la Escuela	2	75
Felipe Martinez		50
Márcos Dieguez Torrado		25
Pedro Tejedor Alvarez	1	
Agustin Fernandez		50
Baltasar Alvarez		50
Miguel Fernandez		25
Felipe Fernandez		50
Santiago Guerrero		25
José Fernandez		25
Vicente Tejedor		25
Fabian Calvo		25
Benito Martinez		20
Antonio Dieguez		40
Alonso Alija		25
Gregorio García		30
Andrés Fernandez		25
Felipe Martinez		20
Estéban Dieguez		10
José Tejedor		50
Francisco Brime		12
Camilo Brime		25
Juan Brime		05
Gregorio Tejedor		25
Andrés Calvo		15
Juan Antonio Tejedor		05
Angel Barrigon		20
Santiago Lozano		31
Santiago Martinez Zamora	1	
Agustin Fernandez		25
Francisco Fernandez Gamon	1	
Felipe Ramos		05
Francisco Calvo		50
Antonio Martinez		25
Juan Fernandez Gonzalez		50
Cipriano Ferrero		06
Joaquin Fernandez		10
Bernardo Fernandez		50
Jacinto Martinez		25
Márcos Dieguez		50
José Urueña	1	
Antonio Calvo		25
Isidro Martinez		20
José Martinez		25
Lúcas Tejedor		25
Manuel Fernandez		10
Lorenzo Maniega		10
Ramon Ferrero		25
Lúcas Calvo		20
Simon Tejedor		25
Tomás Calvo		40
Antonio Perez Lopez		20
Andrés Tejedor Alvarez		25
Isidoro Calvo		10
Sabina Garmon		20
Ambrosio Calvo		10
Francisco Dieguez		50
Félix Barrero		25
Lázaro Perez		25
Blás Martinez		25
Joaquin Tejedor		25
Manuel Martinez		10
Francisco Maniega		25
Andrés Calvo (mayor)		25
Pedro Ferrero		15
Bernardo Fernandez		25
Gabriel Urueña		25
Ignacio Martinez		25
Angel Gutierrez		30
Francisco Tejedor		25
Francisco Alvarez		25
Manuel Ferrero		25
Martin Calvo		20
Jorge Fernandez	1	
Baltasar Ferrero		50
Andrés Gil		30
Francisco Fernandez		50
Antonio Perez		25
Bernardo Tejedor		25
Pablo Martinez		25
Cristóbal Brime		50
Santiago Brime		25
Angel Fernandez		25
Domingo Gonzalez		20
Manuel Perez		10
Estéban Tejedor		10

	Pesetas.	Cénts.
D. Andrés Tejedor		10
Antonia Tejedor		75
Santos García		10
Manuela Lera		10
Santiago Martinez		50
Fermina Alonso		18
Simon Tejedor		40
María Martinez		50
Félix Tejedor		20
Miguel Amigo		20
José Calvo		20
Isabel Gil	1	
Tomás Tejedor		50
Felipe Tejedor		10
Tomás Martinez		30
Alejandro Nuñez		50
Vicente Urueña		20
Juan Tejedor Martin		20
Agustin Centeno		20
Pedro Lopez		40
Francisco Maniega		20
Angel Perez		20
Francisca Tejedor		20
Juan Tejedor		40
Santiago Tejedor		20
Tomás Merillas	1	
Francisco Fernandez		50
Agustin Lera		40
Josefa Tejedor		50
Joaquina Fernandez		10
Domingo Calvo		20
María Antonia Martinez		10
Antonio Calvo		20
Domingo Alvarez		50
Gervasio Brime		10
Amaro Brime		45
Tomás Dieguez		40
Blás Urueña		20
Domingo Lera		40
Basilia Zamora		20
Bernardo Dieguez		50
Pedro Tejedor		20
Santiago Barrigon		50
Agustina Martinez	1	
Domingo Gomez		25
Miguel Tejedor Fernandez		25
Isidro Barrero		25
Bernardo Martinez		20
El Ayuntamiento la octava parte del capítulo de imprevistos	5	

PUEBLO DE VALLESA DE LA GUAREÑA.

D. Gabriel Romero García	4	
Miguel Guerra		10
Pedro Lorenzo Castro		75
Cándido Lorenzo Martin		20
Jorge Martin		05
Cruz Rodriguez Santos	1	
José García Herrero	2	
Vicente Puente Castro	2	50
Hermenegildo Barrios		07
Andrés Prieto		25
Juana Herrador		25
Natalio Losa Puertas	10	
Eugenio de Avila		25
Nicolás Aparicio		05
Joaquin Sesmilo		25
Nicasio Blanco Teso		50
Francisco Caballero		50
Pedro Gonzalez Gomez		35
Bernardo Delgado		50
Deogracias Martin		10
Cleto Lopez Rodriguez		10
Estéban Hernandez Casaseca		50
Pascual Vaquero Gonzalez		20
Quirino Diez Castañedo	5	
Braulia Sanchez		05
Inocencia Galocha	3	
Facunda Galocha		10
Félix Rodriguez Dominguez	2	
Gregorio Vaquero	5	
Matías Jimeno Grande		20
Ignacio Vaquero		25
Pio García		10
Marcelo García		25
Fernando Puente	1	
Francisco Griñon		25
Gregorio Herrador		10
Segundo Prieto		05

	Pesetas.	Cénts.
D. Alejandro Prieto		50
Angeles García Martin		50
Angel Inestal García		50
Eusebia Vaquero		25
Eulalia Flugencio		25
Fidela Perez		25
Agustin Gonzalez de la Torre	5	
Daniel Loza Vaquero	1	
Rafaela Vaquero		25
Román Martin Barajas	1	
Paulino Herrador Ramos		05
Ramon Morales Santana	1	50
Claudio Sanchez Castro		25
Manuel Ruiz Tejedor		25
Lorenzo García Martin	3	
Cleto Losa Puertas	10	
Eustoquia Gallego		25
Agueda Casado		50
Vidal Puente Gonzalez		06
Atilano García Vicente	2	
Luis García Mendoza		25
Jerónimo Perez del Pozo		20
Rafael Sanchez García		10
Calixto Saez Pozo		10
Los niños de la Escuela pública	3	
Producto de un baile	3	40
D. Pedro Martin Hernandez	1	
Hilario Martin Caballero	2	
Anselmo Lúcas Galocha	1	75
Braulio Olea García	5	04
Del presupuesto municipal, capítulo de imprevistos	12	50

PUEBLO DE MORALES DE VALVERDE.

D. Fructuoso Valera		15
Máuro Melgar		06
Jacinta Sastre		25
Vicente Furones		75
Claudio Furones		25
Deogracias Martin		20
Félix Palmero		50
Evaristo Centeno		25
Luis Gonzalez		25
María Furones		15
Andrés Dominguez		75
Cayetano Sastre		50
Beatriz Vara		25
Miguel Furones		25
Antonio Furones		75
Eleuterio Blanco		75
Antonio Rodriguez	2	
Marcelo Lorenzo		50
Lúcas Galende		10
Ana Guerra		50
Antonio Martin		30
Ricardo Guerra		50
Toribio Galende G.		50
Dominga García		25
Celestino Villar	1	
Manuel Iglesias		50
Toribio Guerra		50
Juan Valera		25
Márcos Mateos		25
Romualdo Fernandez		20
Lázaro Dominguez		50
Antonio Gonzalez		25
José Furones		60
Dionisio Vara		50
Mariano García		20
Alonso Dominguez		25
Félix Sandin	1	
Pascuala Iglesias		25
Leandro Galende		40
Regina Pastor		50
Diego Fernandez		25
Joaquin Guerra	1	
Manuel Melgar	1	
Alejo Villarejo		75
Agapito Junquera	1	
Toribio Galende		50
Ignacio Pastor	1	
Félix Morán	1	
Blás Galende		30
Julian Pastor	1	
Donato Pastor		30
Ramon Panizo		50
Benito Melgar	1	
El presupuesto municipal	5	

	Pesetas.	Cénts.
PUEBLO DE FUENTES-PREADAS.		
D. Geminiano Jambrina	10	
Ildefonso Fraile	4	
Pablo García	3	
Fabian Gutierrez	2	
Miguel Amigo	2	
Juan Hernandez	2	
Santiago Jimenez	1	
PUEBLO DE REVELLINOS.		
D. Isidro Fernandez	2	50
Félix Leon	5	
Pablo Delgado	1	
Ventura Rando	2	50
Manuel Miranda	1	50
Tirso Rodriguez	1	
Matias Fernandez	15	
Benito Leon	2	
Enrique Morán	2	50
Ignacio Toranzo	20	
Josefa Arés	2	
El Ayuntamiento, de imprevistos	20	
SAN PEDRO DE LA NAVE.		
D. Luis Calvo Miguel	3	
Pascual Marcos		80
Miguel Hernandez		50
Benito Santos	1	62
Pedro Fernandez	1	62
Santiago Rodrigo		54
Alonso Rodrigo		54
Jacinta Anton		50
Jacinto Rodrigo		50
Manuel Perez		27
Mateo Fernandez		27
Miguel Fernandez		27
Sebastiana Dominguez		27
Domingo Ramajo		27
Antonio Fernandez		27
Celestino Alvarez		13
José Lorenzo		13
Manuel Martin		13
Blas Pardal		50
Pepe Bartolomé		13
Pascuala Anton		13
Juan M. Fernandez		13
Bernabé Pardal		25
Manuel Rodrigo	1	62
Domingo Santos	1	62
Juan Lorenzo		54
Inocencio Alvarez		54
Manuel Dominguez		54
Francisco Dominguez		54
Felipe Dominguez		27
Miguel Ferrero		27
Luis Ferrero		27
Pascual Ferrero		27
María Dominguez		13
Miguel Luis		50
Domingo Perez		50
Manuel Lorenzo Luis		50
Antonio Piorno		27
Manuel Luis		27
Francisco Luis		27
Blás Piorno		25
Dorotea Luis		25
José Luis		25
Manuel Ferrero		25
Blás Luis		13
Justo Esteban		13
Andrés Ferrero		13
Tomás Terron		13
Pepe Martin		13
Simon Ferrero		13
María Chimeno		25
Ignacio Piorno		54
Manuel Terron		39
Gregorio Lorenzo		39
Francisco Rodrigo		27
Cristobal Piorno		20
Andrés Lorenzo		20
Marcos Anton	2	50
Juan Martin		50
Anselmo Ranilla		50
Ignacio Anton		50
Inés Garretas		50
Manuel Gomez		50
Pascual Dominguez		50
José Martin		25
D. José Rodrigo		25
José Iglesias		25
Lorenzo Perez		25
Angel Segurado		25
Pascual Ramajo		25
José Martin		25
Pedro Anton		25
Lorenzo Santos		25
Jerónimo Anton		25
Gregorio Segurado Rodrigo		25
Juan Dominguez		25
Francisco Martin		25
Manuel Martin		25
Casimiro Nieto		25
Andrés Dominguez		25
Pascual Garretas		25
Gregorio Segurado		25
TOTAL.....	29.798	36

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

ARGUJILLO.

Don Tomás Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Argujillo, del que es Alcalde Presidente D. Alejandro Martin.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del corriente año, hay una que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Argujillo á 15 de Abril de 1885, los señores Concejales y asociados que componen la Junta municipal, se reunieron en el local de costumbre para celebrar sesión pública extraordinaria, á la que asistieron los señores D. Ignacio Sanchez, D. José García, D. Hermenegildo Martin, D. León Pascual, D. José Macías, D. Laureano Pascual, D. Juan Queipo, D. Ramón Macías García, D. Manuel Pascual Cadozos, D. Lázaro Rodriguez, D. Antonio Hidalgo y D. Bernabé Martin, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Alejandro Martin, y habiendo declarado abierta la sesión, manifestó el objeto de ella, á pesar de haberlo hecho ya en la cédula de citación

Acto seguido por el Secretario de la Corporación se dió cuenta á la misma del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 86, que formado por la Comisión de presupuestos, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Marzo último, estando en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva.

Enterados los concurrentes de cuantas disposiciones rigen sobre la materia, se procedió á examinar las relaciones de gastos, importando estos 8.436 pesetas 50 céntimos, que la Junta ha considerado necesarios para atender á las obligaciones del mismo, no siendo posible reducirlos más por hallarse arreglados á las necesidades de la población.

Para cubrir estos gastos se cuenta con los ingresos ordinarios siguientes: 2.503 pesetas importe del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial; 85 pesetas 86 céntimos 18 por 100 sobre las de industrial; 2.600 pesetas á que asciende el 70 por 100 sobre consumos; 750 pesetas el producto del arriendo de pesos y medidas de uso voluntario; 244 pesetas el 50 por 100 sobre cédulas personales, y 25 pesetas reintegro por suministros.

Sumadas las anteriores cantidades, dan un total de 6.207 pesetas 86 céntimos, que deducidas de los gastos resulta un déficit de 2.228 pesetas 64 céntimos, que es preciso enjugar.

Revisado el presupuesto de conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible introducir en él economía alguna, por haberse formado como se ha dicho de los gastos puramente necesarios.

No siendo susceptible de mayores ingresos que los señalados, la Junta, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos vigente, acordó por unanimidad recurrir al Gobierno de S. M. (que Dios guarde), á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario siguiente: se establece un arbitrio sobre el consumo de paja y leña que se calcula en 11.144 quintales al año, que al precio medio de una peseta el quintal, dan un valor efectivo de 11.144; gravando este arbitrio con 20 céntimos de peseta, dan la suma de 2.228 pesetas 80 céntimos, con cuya suma queda cubierto el déficit, resultando un pequeño sobrante de 16 céntimos. Que este es el único arbitrio extraordinario que la Junta ha considerado menos gravoso para los vecinos y más fácil de realizar, en proporción á los ganados y fogones, y como producto del país no se halla gravado en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fijará en el sitio público de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está mandado, para poder formar el oportuno expediente como lo determina la regla 4.ª de la citada Real orden; lo acordaron y firmaron dichos señores de que yo el Secretario certifico.=Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda literalmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente visada por el señor Alcalde en Argujillo á 17 de Abril de 1885.=Tomás Gonzalez.=V.° B.°=El Alcalde, Alejandro Martin.

ASTURIANOS.

Don Ildefonso Rodriguez García, Secretario del Ayuntamiento de Asturianos, del que es Alcalde Presidente D. Benito Pequeño.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Sesión ordinaria del día* 12 *de Abril de* 1885.—En el pueblo de Asturianos á 12 de Abril de 1885, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en la Casa-Consistorial del mismo, se constituyó en sesión pública á la que asistieron los señores que abajo firman, siendo abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde D. Benito Pequeño Centeno.

Acto seguido por dicho señor se manifestó que la sesión tenía por objeto la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1885 á 86, que formado por la comisión de presupuestos, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 22 de Marzo.

Se dió lectura á las disposiciones que sobre este caso contiene la ley municipal vigente, así como las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879 y ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, quedando enterados los concurrentes.

Seguidamente se dió cuenta de las trece relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas, todas fueron examinadas y discutidas por el orden en que se hallan unidas, y considerándose que se hallan arregladas á las necesidades de la población, sin que en ellas se pueda hacer economía de ningún género, se aprobaron por unanimidad, todas las cuales constituyen el presupuesto de gastos, que así mismo fué aprobado en la forma siguiente:

Gastos.—Capítulos.

	PESETAS.	CTS.
Del Ayuntamiento.....	1722	
Policía urbana y rural.....	25	
Instrucción pública.....	1276	78
Corrección pública.....	329	50
Cargas.....	1504	
Imprevistos.....	200	
TOTAL GENERAL.....	5057	28

Aprobado en esta forma el presupuesto de gastos, se pasó al examen y discusión del presupuesto de ingresos que se expuso del modo y con las condiciones que le acompañan:

Recursos legales.

	PESETAS.	CTS.
Producto del 18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial.....	1330	
Idem del 18 por 100 sobre la contribución industrial.....	15	
Rendimiento líquido del 70 por 100 sobre el impuesto de consumos.....	3094	
Del 50 por 100 sobre las cédulas personales.....	265	
TOTAL GENERAL.....	4074	
Déficit que se precisa.....	5057	28
Queda por cubrir.....	353	28

De modo que importando los gastos 5057 pesetas y 28 céntimos y los ingresos 4.074 pesetas, quedan por cubrir 353 pesetas y 28 céntimos.

La Junta municipal en su vista, después de haber discutido los medios para cubrir este déficit, no pudiendo rebajar los gastos, acordó y así lo estimó la asamblea, que se recurriese por conducto del señor Gobernador de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar un arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja y la leña, por tratarse de artículos no tarifados, considerando este medio el menos gravoso para el vecindario, como producto general del país y de más fácil realización ateudiendo al pequeño recargo que será preciso imponer, como así se demuestra en la siguiente

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad en el mercado. — *Pesetas. Cénts.*	GRAVAMEN sobre la unidad. — *Pesetas. Cénts.*	CÁLCULO del consumo. — *Quintales.*	PRODUCTO calculado. — *Pesetas. Cénts.*
Paja de todas clases	Quintal.....	1 »	» 06	4000	240
Leña de todas clases.....	Quintal.....	1 »	» 06	1900	114
			TOTALES.....	5900	354

De modo que importando los gastos 5.057 pesetas y 28 céntimos y los ingresos 5.058 pesetas, queda nivelado este presupuesto con un sobrante de 72 céntimos.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, mandando al mismo tiempo que se publique este acuerdo por edictos en los sitios públicos y en el BOLETIN OFICIAL por mandado del señor Gobernador civil, sin perjuicio de instruir el expediente á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual yo el Secretario certifico.=El Alcalde Presidente, Benito Pequeño.=Norberto Perez.=Roque Perez.=Manuel Gallego.=Pedro Martinez.=Ignacio de la Vega.=Toribio de Barrio.—Asociados, Pascual Lorenzo.=Juan Villar.=Antonio Perez.=Manuel Monterrubio.=Manuel Fernandez.=Manuel Lorenzo.=Miguel Lorenzo.=José Colino.—Basilio Chimeno.=El Secretario, Ildefonso Rodriguez.»

Es copia que conviene con su original al que me remito. Y á los efectos oportunos y á fin de remitirla al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde y sello de este Ayuntamiento en Asturianos á 12 de Abril de 1885.=El Secretario, Ildefonso Rodriguez.=V.° B.°=El Alcalde, Benito Pequeño.

MALVA.

Por cumplimiento de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á 30 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, pueden dirigir sus solicitudes documentadas, y acompañadas de sus correspondientes titulos, á esta Alcaldía, en los quince días siguientes de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Malva 14 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Francisco Alvarez.

JUZGADOS.

TORO.

Don Castó Bercero y Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado y en el que son parte D. Juan Diez Seisdedos, empleado, domiciliado en Medina del Campo, y su mujer Inocencia Camarón Manteca, demandantes, y en su representación el Procurador D. Angel Diez Seisdedos, dirigido por el Licenciado D. Gregorio Fernandez Martin, y como demandados D. Román de la Higuera y D. Ignacio Hernandez, vecinos de esta ciudad, propietarios, representados por el Procurador D. Antonio Benavides, bajo la dirección del Licenciado D. Román de la Higuera, y D. Cipriano Camarón García, vecino también de esta ciudad, en rebeldía, sobre tercería de dominio de varios muebles embargados al último, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo á instancia de los citados D. Román y D. Ignacio, se ha dictado con fecha veinte y uno de Enero último sentencia, cuya parte dispositiva con su publicación dice así:

«*Fallo:* Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Juan Diez y su mujer D.ª Inocencia Camarón, sobre varios bienes embargados á D. Cipriano Camarón, en el juicio ejecutivo seguido contra éste á instancia do D. Román de la Higuera y D. Ignacio Hernandez Huerta, á quienes absuelvo de la demanda contra ellos interpuesta por el D. Juan Diez, en este juicio, y luego que esta sentencia sea firme, álcese la suspensión del procedimiento de apremio seguido contra dichos bienes, acordado en cuatro de Noviembre último, cuyo procedimiento continuará según su estado. Así por esta sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.=Pascual del Rio Laredo.

Publicación.=Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de este partido, en Toro, celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. Toro veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.=Casto Bercero y Rodriguez.»

Y en cumplimiento á lo ordenado, y á los efectos legales, expido el presente en Toro á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.=Casto Bercero y Rodriguez.

ALCAÑICES.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por la Audiencia de lo criminal de Benavente, á Pedro García Calvo, vecino de Brandilanes, en la causa que se le siguió por hurto de un barreno de la pertenencia de Mateo Crespo, vecino de Codesal, se sacan á pública subasta para el dia veintitres de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana, las dos fincas rústicas que al final se deslindan, cuya subasta será simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fonfria; advirtiéndose que los títulos de propiedad de antedichas fincas, están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcañices á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.=Estanislao Sala del Castillo.=Federico M. Manzano.

Fincas á que se refiere el edicto anterior.

1.ª Una tierra situada en el término de Brandilanes, y pago de los Prados del Castro, de cabida de tres celemines de centeno; linda al Este con prado de Juan Tejero, al Sur con cortina de Fernando Mielgo, al Este con campo de Concejo y Norte con cañada de Concejo: tasada por los peritos en diez y seis pesetas.

2.ª Otra tierra situada en el mismo término y pago de Valdefuentes, de cabida seis celemines de centeno: linda al Este con cañada de Concejo, al Sur tierra de Agustin Mielgo, Oeste otra de Domingo Machado y Norte otra de Eugenio Calvo: tasada por los peritos en catorce pesetas.

ZAMORA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de* 1885.

Dias.....	NACIDOS VIVOS. LEGITIMOS. Varones	Hembras	Total...	NO LEGITIMOS. Varones	Hembras	Total...	TOTAL DE VIVOS	IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. LEGÍTIMOS. Varones	Hembras	Total...	NO LEGÍTIMOS. Varones	Hembras	Total...	TOTAL MUERTOS	Total de ambas clases.....
1	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	1	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	10	14	24	3	2	5	29	»	»	»	»	»	»	»	29

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de* 1885, *clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.....	FALLECIDOS. VARONES. Solteros...	Casados...	Viudos.....	Total.....	HEMBRAS. Solteras....	Casadas....	Viudas.....	Total.....	Total general.....
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	»	»	»	1	1	1	3	3
3	1	1	»	2	1	»	»	1	3
4	»	»	»	»	1	»	1	2	2
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	1	»	2	2	»	»	2	4
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	4	2	»	6	9	1	2	12	18

Zamora 11 de Abril de 1885.=El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

Anuncios.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva áun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrífugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.

IMPRENTA PROVINCIAL.